



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° ¹⁵⁴².....2023
07 JUL 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA): (A) COMITÉ CENTRAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCIS); (B) COMITÉ LOCAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO (CLIS); (C) COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL RECTORADO (CIR); (D) COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN POR FACULTAD (CIFA); Y (E) COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN POR FILIAL (CIFI).

VISTO Y CONSIDERANDO: Las Notas UNA de fecha 05 de abril de 2022 por la cual la Rectora de la Universidad Nacional de Asunción solicita a los Decanos de las Unidades Académicas, la designación de un representante titular y otro alterno, para integrar los Comités de Trabajo para la implementación y el seguimiento al Plan de Mejoras Institucional, como resultado del proceso de evaluación institucional diagnóstica de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco del mecanismo de evaluación y acreditación institucional para Universidades e Institutos Superiores, del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

La Resolución ANEAES N° 043/2019 por la cual se aprueba el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y sus documentos orientadores;

La Ley N° 2072/2003 "De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR el Reglamento de funcionamiento de los Comités de Trabajo para la implementación y el seguimiento al Plan de Mejoras Institucional de la Universidad Nacional de Asunción (UNA): (a) Comité Central de Implementación y Seguimiento (CCIS); (b) Comité Local de Implementación y Seguimiento (CLIS); (c) Comité de Implementación del Rectorado (CIR); (d) Comité de Implementación por Facultad (CIFA); y (e) Comité de Implementación por Filial (CIFI), según el ANEXO adjunto.

Art. 2°. COMUNICAR, cumplir y archivar.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° ¹⁵⁴²...../2023
07 JUL 2023

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA): (A) COMITÉ CENTRAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCIS); (B) COMITÉ LOCAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO (CLIS); (C) COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL RECTORADO (CIR); (D) COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN POR FACULTAD (CIFA); Y (E) COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN POR FILIAL (CIFI).

CAPÍTULO 1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos del presente Reglamento:

- Establecer la estructura organizativa del proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), como resultado de la evaluación institucional diagnóstica.
- Definir el perfil de los integrantes.
- Delinear las funciones generales y específicas de los integrantes.
- Establecer el procedimiento operativo.
- Organizar las demás acciones concernientes al proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional.

Artículo 2°. DE LA ORGANIZACIÓN

Las instancias encargadas de la implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional de la UNA, estará conformada por:

- Un Coordinador General del Proceso.
- Un Comité Central de Implementación y Seguimiento (CCIS)
- Quince Comités de Implementación, de catorce Facultades (CIFA) y el Rectorado (CIR).
- Diecisiete Comités por Localidad de Implementación y Seguimiento (CLIS), uno por cada localidad en la cual la UNA tenga Filiales.
- Treinta y nueve Comités de Implementación por Filial (CIFI).
- Un Equipo Técnico de Evaluación Institucional, como apoyo al proceso, del Rectorado de la UNA.

Artículo 3°. DEL ALCANCE

Este Reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de los CCIS, CIFA, CIR, CLIS y CIFI de la UNA para la implementación y seguimiento del Plan de Mejoras Institucional, en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de Universidades e Institutos Superiores del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), como resultado de la evaluación institucional diagnóstica, realizada en el año 2021.

Artículo 4°. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y de su aplicación, así como la elaboración de informes de avances del proceso estarán a cargo del CCIS, conformado por Resolución del Rectorado.

El CCIS dependerá del Coordinador General del proceso de implementación



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° ¹⁵⁴²...../2023
07 JUL 2023

y seguimiento del Plan de Mejoras Institucional de la UNA.

Artículo 5°. DE LA AUTORIDAD DE EJECUCIÓN

En el nivel central, la ejecución del proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional estará a cargo del Comité de Implementación de cada Facultad (CIFA) designados por Resolución del Decano y el Comité de Implementación del Rectorado (CIR) designado por Resolución del Rectorado.

En las Filiales, la ejecución del proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional estará a cargo del Comité de Implementación de cada filial (CIFI), designados por Resolución del Decano, quienes articularán acciones con el Comité Local de Implementación y Seguimiento (CLIS), designados por Resolución del Rectorado.

Artículo 6°. DE LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES

El Comité de Implementación de cada Facultad (CIFA) será responsable de la elaboración de informes de avance bimensuales, a ser remitidos al Comité Central de Implementación y Seguimiento (CCIS), que tendrá a cargo la sistematización de los mismos y comunicará a las autoridades institucionales.

Los Comités de Implementación de cada filial (CIFI) serán responsables de la elaboración de reportes mensuales, a ser remitidos al Comité de Implementación y Seguimiento de las localidades (CLIS), quienes a su vez sistematizarán estos reportes e informará de manera bimensual al Comité Central de Implementación y Seguimiento (CCIS).

CAPÍTULO 2. DE LA COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 7°. El CCIS estará integrado por quince (15) miembros titulares y quince (15) miembros alternos. Esto es, un titular y un alterno designados por cada Unidad Académica y el Rectorado, de acuerdo al perfil definido en el art. 11° y en coherencia con el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de la ANEAES. Los nombres propuestos por los Decanos de las Unidades Académicas y el Rectorado serán aprobados por Resolución del Rectorado.

El CCIS deberá contar con un Coordinador y un Secretario, elegidos por mayoría simple de sus pares.

Artículo 8°. Los CIFA (sede central) estarán integrados por cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros alternos designados por la autoridad de cada Unidad Académica, de acuerdo al perfil definido en el art. 11° y en coherencia con lo establecido en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de la ANEAES.

Cada CIFA deberá contar con un Coordinador y un Secretario, elegidos por mayoría simple de sus pares.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° ¹⁵⁴²...../2023
07 JUL 2023

Artículo 9°. Los CLIS estarán integrados por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno de cada filial asentada en la localidad, designados por la autoridad de cada Unidad Académica, de acuerdo al perfil definido en el art. 11° y en coherencia con lo establecido en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de la ANEAES.

Cada CLIS deberá contar con un Coordinador y un Secretario, elegidos por mayoría simple de sus pares.

Artículo 10°. Los CIFI estarán integrados por cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros alternos de la Filial, designados por la autoridad de cada Unidad Académica, de acuerdo al perfil definido en el art. 11° y en coherencia con lo establecido en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de la ANEAES.

Cada CIFI deberá contar con un Coordinador y un Secretario, elegidos por mayoría simple de sus pares.

Artículo 11°. El perfil de los miembros integrantes de los Comités será el siguiente:

- a) Ser docente o funcionario de la UNA, nombrado, contratado o comisionado, respetado y reconocido, con experiencia en el campo de la docencia, investigación o extensión y/o gestión institucional (administrativo, técnico o de apoyo); preferentemente que hayan participado en la fase de autoevaluación;
- b) Con habilidades comunicativas asertivas;
- c) Que se caractericen por su objetividad en el análisis y la emisión de juicios valorativos;
- d) Con capacidad de generar sinergia y trabajo en equipo con los responsables de áreas misionales, estratégicas y de apoyo de la Unidad Académica;
- e) Con dedicación y disponibilidad de tiempo, considerando las tareas propias del proceso que implican reuniones técnicas, talleres de capacitación, socialización, elaboración de instrumentos, procesamiento de la información, elaboración de informes y otros;
- f) Demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales y capacidad de liderazgo y gestión;
- g) Contar con capacidad para el manejo confidencial de datos;
- h) Con competencias para el manejo de plataformas en línea y herramientas informáticas;
- i) Poseer actitud comprometida con la institución.

CAPÍTULO 3. DE LAS FUNCIONES

Artículo 12°. Las funciones del CCIS son las siguientes:

- a) Planificar, coordinar y conducir el proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional con el fin de realizar el monitoreo constante del nivel de avance de las acciones y objetivos de acuerdo al cronograma establecido.
- b) Garantizar claridad y transparencia en el proceso de monitoreo en un clima de confianza y de seguridad.
- c) Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo con acciones, plazos, responsables y los recursos correspondientes (humanos, materiales y financieros).
- d) Promover la cultura de la mejora continua en la comunidad



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° ¹⁵⁴²...../2023
07 JUL 2023

académica.

- e) Asumir el liderazgo del proceso, impulsando la participación y el compromiso de los diferentes actores de la comunidad académica durante el proceso.
- f) Propiciar la capacitación de los actores involucrados en el proceso.
- g) Redactar los informes de avances del Plan de Mejoras Institucional.
- h) Consolidar los informes bimensuales y anuales de los avances y logros obtenidos en la Sede Central y en las Localidades.
- i) Colaborar en las visitas de monitoreo del avance de los objetivos del Plan de Mejoras Institucional, realizadas por la ANEAES.
- j) Otras actividades pertinentes a su función.

Artículo 13°. Las funciones del CLIS son las siguientes:

- a) Coordinar el proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional en las localidades con el fin de realizar el monitoreo constante del nivel de avance de las acciones y objetivos de acuerdo al cronograma establecido.
- b) Garantizar claridad y transparencia en el proceso de monitoreo en un clima de confianza y de seguridad.
- c) Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo con acciones, plazos, responsables y los recursos correspondientes (humanos, materiales y financieros).
- d) Promover la cultura de la mejora continua en la localidad.
- e) Propiciar la participación y el compromiso de los diferentes actores de la comunidad académica durante el proceso, en la localidad.
- f) Redactar los informes de avances del Plan de Mejoras Institucional de la localidad.
- g) Recibir y consolidar los reportes de avances y logros obtenidos por las CIFIs de las localidades para remitir al CCIS.
- h) Colaborar en las visitas de monitoreo del avance de los objetivos del Plan de Mejoras Institucional, realizadas por la ANEAES.
- i) Otras actividades pertinentes a su función, en la localidad.

Artículo 14°. Las funciones del CIR son las siguientes:

- a) Planificar las reuniones de trabajo en el Rectorado, en el marco del proceso, con las áreas responsables de los objetivos y las acciones de mejora en cada dimensión.
- b) Ejecutar el proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional para el logro de las acciones y objetivos de acuerdo al cronograma establecido.
- c) Garantizar el trabajo en equipo en base a los valores de ética, equidad y transparencia en el proceso de ejecución.
- d) Asumir el liderazgo del proceso, impulsando la participación y el compromiso de los diferentes actores de la comunidad académica durante el proceso.
- e) Redactar los informes bimensuales de avances de implementación del Plan de Mejoras Institucional del Rectorado para remitir al CCIS.
- f) Colaborar en las visitas de monitoreo del avance de los objetivos del Plan de Mejoras Institucional, realizadas por el CCIS y la ANEAES, según se requiera.
- g) Otras actividades pertinentes a su función en el Rectorado.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° **1542**...../2023

07 JUL 2023

Artículo 15°. Las funciones de los CIFA son las siguientes:

- a) Planificar las reuniones de trabajo en la sede central de la unidad académica, en el marco del proceso, con las áreas responsables de los objetivos y las acciones de mejora en cada dimensión.
- b) Ejecutar el proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional para el logro de las acciones y objetivos de acuerdo al cronograma establecido.
- c) Garantizar el trabajo en equipo en base a los valores de ética, equidad y transparencia en el proceso de ejecución.
- d) Asumir el liderazgo del proceso, impulsando la participación y el compromiso de los diferentes actores de la comunidad académica durante el proceso.
- e) Redactar los informes bimensuales de avances de implementación del Plan de Mejoras Institucional de la sede central de la unidad académica a la que representan para remitir al CCIS.
- f) Colaborar en las visitas de monitoreo del avance de los objetivos del Plan de Mejoras Institucional, realizadas por el CCIS y la ANEAES, según se requiera.
- g) Otras actividades pertinentes a su función en la sede central de la Unidad Académica.

Artículo 16°. Las funciones de los CIFI son las siguientes:

- a) Planificar las reuniones de trabajo en la filial de la unidad académica, en el marco del proceso, con las áreas responsables de los objetivos y las acciones de mejora en cada dimensión.
- b) Ejecutar el proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional para el logro de las acciones y objetivos de acuerdo al cronograma establecido, en cada filial.
- c) Garantizar el trabajo en equipo en base a los valores de ética, equidad y transparencia en el proceso de ejecución.
- d) Asumir el liderazgo del proceso, impulsando la participación y el compromiso de los diferentes actores de la comunidad académica durante el proceso, en la filial.
- e) Redactar los reportes mensuales de avances del Plan de Mejoras Institucional de la filial a la que representan para remitir al CLIS.
- f) Colaborar en las visitas de monitoreo del avance de los objetivos del Plan de Mejoras Institucional, realizadas por el CLIS, CCIS y la ANEAES, según se requiera.
- g) Otras actividades pertinentes a su función en la filial.

Artículo 17°. Las funciones de los Coordinadores de los Comités (CCIS, CLIS, CIR, CIFA, CIFI) son las siguientes:

- a) Articular las acciones, organizar el trabajo y lograr acuerdos consensuados. Esta tarea se cumplirá con la colaboración activa y comprometida de cada uno de los miembros del Comité. En caso de que existan divergencias, estas serán tratadas en las reuniones de trabajo.
- b) Convocar a los miembros del Comité a las reuniones y presidir las sesiones del mismo.
- c) Asignar funciones específicas a los miembros si fuere necesario.
- d) Monitorear el trabajo, facilitar los consensos entre los miembros y asegurar que el trabajo cumpla con los objetivos del proceso.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° ¹⁵⁴²...../2023
07 JUL 2023

- e) Establecer con los miembros la elaboración y sistematización de los informes de avances.
- f) Remitir los informes de avances en el plazo establecido en el cronograma de actividades.
- g) Informar a las Autoridades sobre el avance del proceso.
- h) Realizar los trámites internos para desarrollar las actividades agendadas.
- i) Monitorear el cumplimiento del cronograma de las actividades.
- j) Recomendar acciones a fin de subsanar situaciones de crisis en el proceso, en caso de presentarse.
- k) Otras actividades pertinentes a su función.

Artículo 18°. Las funciones de los Secretarios de Comités (CCIS, CLIS, CIR, CIFA, CIFI), son las siguientes:

- a) Asistir al Coordinador en las reuniones de trabajo.
- b) Labrar actas de las reuniones.
- c) Coordinar la realización de reuniones de trabajo.
- d) Mantener actualizados los directorios, registros de participación de reuniones de trabajo y otros.
- e) Velar por el buen uso y guarda de los documentos existentes y de los que se vayan generando.
- f) Realizar la comunicación y difusión de los documentos generados durante el proceso de implementación y seguimiento, a los integrantes del comité.
- g) Realizar las convocatorias y recordatorios a los miembros del comité de trabajo acerca de las actividades programadas, por encargo del Coordinador de Comité.
- h) Organizar los documentos y archivos generados en línea o en plataforma.
- i) Otras actividades pertinentes a su función.

CAPÍTULO 4. DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 19°. Los Miembros, Coordinadores y Secretarios de Comités de Trabajo para la Implementación y Seguimiento al Plan de Mejoras Institucional de la UNA, en el cumplimiento de sus funciones, deben:

- a) Conducirse con los valores éticos institucionales establecidos en el Código de Ética de la UNA, Resolución UNA 518/2018.
- b) Conocer y comprender los aspectos relativos a la política, cultura, valores, principios y fines de la UNA.
- c) Distanciarse de las características de alguna otra institución en la cual ejerce, presta servicio o de la cual haya egresado.
- d) Respetar a los directivos, académicos, estudiantes y funcionarios de la institución.
- e) Conocer las normas y orientaciones del proceso de implementación y seguimiento al Plan de Mejoras Institucional, familiarizándose con los lineamientos generales y los objetivos a ser alcanzados.
- f) Realizar el trabajo con rigor técnico y metodológico respetando los lineamientos generales establecidos.
- g) Evitar juicios de valor acerca de personas individuales.
- h) Guardar reserva de los antecedentes relacionados con el proceso.
- i) Cumplir toda otra norma pertinente a la función que desempeña.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° **1542** /2023
07 JUL 2023

CAPÍTULO 5. DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Artículo 20°. Los Comités de Trabajo se reunirán en forma ordinaria según el calendario de reuniones establecido y, en forma extraordinaria a solicitud de los Coordinadores o de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se aprobarán por mayoría simple.

Para sesionar se precisa de un cuórum constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 21°. Se labrarán actas de las reuniones, aprobadas y firmadas por el Coordinador y el Secretario.

Artículo 22°. La información generada y las documentaciones del funcionamiento de los Comités de Trabajo serán resguardadas en forma física y digital por los Secretarios y alojadas en una plataforma establecida para tal efecto.

Artículo 23°. Las comunicaciones entre los integrantes de los Comités y el Equipo Técnico del Rectorado se harán por medio de correos electrónicos, vía telefónica (llamadas o mensajes por whatsapp), reuniones (presenciales o virtuales) charlas, entrevistas, notas, memorándum según se requiera.

Artículo 24°. Para el cumplimiento de sus funciones, los Comités de Trabajo podrán conformar sub grupos de trabajo o subcomités, cuyos integrantes podrán ser llamados a integrar estos grupos, cuyas funciones serán:

- (i) Participar en las reuniones con los diferentes actores de la comunidad académica;
- (ii) Realizar encuestas, sondeos, entrevistas, etc.
- (iii) Elaborar y proponer instrumentos técnicos para registrar la implementación y el monitoreo del proceso;
- (iv) Recolectar datos sobre los avances de la implementación; y
- (v) Otras determinadas para el logro de los objetivos y las acciones establecidas.

Artículo 25°. Las comunicaciones entre los Comités de Trabajo y los subcomités se harán por medio de reuniones virtuales o presenciales, charlas, entrevistas, notas, memorandos, correos electrónicos o vía telefónica (llamadas o mensajes por whatsapp).

CAPÍTULO 6. DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 26°. En caso de ausencia o permiso de un miembro titular asumirá las funciones del mismo el miembro alterno, en caso de estar presente.
En presencia del titular, el miembro alterno podrá asistir a la reunión con voz y voto.

Artículo 27°. En caso de renuncia o de impedimento permanente de un miembro titular, el miembro alterno asumirá como titular y el Decano de la Unidad Académica respectiva designará un nuevo miembro alterno.

En caso de renuncia o de impedimento permanente de un miembro alterno,



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° **1542**/2023
07 JUL 2023

el Decano de la Unidad Académica respectiva designará un nuevo miembro alterno.

En caso de renuncia o de impedimento permanente del miembro titular y del alterno, el Decano de la Unidad Académica respectiva designará nuevos miembros.

CAPÍTULO 7. DE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 28°. Los integrantes de los Comités en ejecución de sus actividades, deberán aplicar los lineamientos para la implementación y el seguimiento al Plan de Mejoras Institucional, establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de la ANEAE y los procedimientos internos acordados en el CCIS.

Artículo 29°. Los casos no previstos por este reglamento serán analizados y resueltos por la máxima autoridad. Será de aplicación supletoria el Reglamento de Sesiones del Consejo Superior Universitario. De persistir las dudas, se recurrirá a las leyes que se relacionan al tema.

Artículo 30°. Estructura organizativa para la implementación y seguimiento del proceso

